



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-511-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de República. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de agosto del año dos mil quince, con referencia **EM-017-03-2014**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la Entidad y que los egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO); **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en las áreas de Ingresos y Egresos; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la COERCO, con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los Ingresos

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-511-16

recibidos por la empresa auditada se encuentra debidamente registrados, clasificados y autorizados por los servidores públicos competentes y cuentan con la documentación suficiente y fueron presentados de conformidad al principio de revelación de los estados financieros de la empresa auditada;

**2)** Los ingresos recibidos correspondientes a las aportaciones de las empresas adscritas a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en concepto de aportaciones del cinco por ciento (5%) por asignaciones de trabajo durante el período de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, fueron depositados oportunamente e íntegramente en la cuenta creada y destinada para este fin por la COERCO;

**3)** Los egresos realizados por la empresa auditada, se encuentran debidamente soportados, registrados, revelados, clasificados y autorizados por servidores públicos competentes y se encontraban en correspondencia a las actividades operativas propias de la COERCO;

**4)** No se comprobaron irregularidades que deriven perjuicio económico para la COERCO; y, **5)** Se determinaron hallazgos de control internos siendo estos: **a)** No se realizan evaluaciones periódicas al desempeño al personal de la empresa; y, **b)** Registro contable mal contabilizado según información física de recibo de caja. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, de fecha seis de agosto del año dos mil quince, con referencia **EM-017-03-2014**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta Autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Siete (977) de las nueve y treinta minutos de la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-511-16**

mañana del día veintidós de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior